

1er. Borrador de Trabajo

## **PROYECTO DE LEY**

### **RUTA PATRIMONIAL DEL FIN DEL MUNDO**

#### **TÍTULO I**

##### **CAPÍTULO I**

Artículo 1º: Créase la Ruta del Patrimonio Ambiental, Escénico, Arqueológico, Antropológico, Paleontológico, Histórico y Cultural del Fin del Mundo, denominada Ruta Patrimonial del Fin del Mundo.

Artículo 2º: Los límites de la Ruta se establecen entre xx y xx, comprendiendo la traza que se determine, más los espacios que impliquen los contenidos patrimoniales que se determinen conforme a las recomendaciones del Consejo Consultivo y el criterio fundado de la autoridad de aplicación.

Artículo 3º: Se legisla sobre el mencionado espacio físico en resguardo y a los efectos de preservar y valorizar el patrimonio material e inmaterial, de carácter natural, histórico, científico, escénico, cultural y ambiental que atesora la costa norte del Canal Beagle, para disfrute de la comunidad local, nacional e internacional y como legado a las actuales y futuras generaciones.

#### **CAPITULO II**

##### **OBJETO**

Artículo 4º: La Ruta Patrimonial del Fin del Mundo tiene por objeto el resguardo, puesta en valor, escenificación, corporización y exhibición del contenido escénico, del contenido ....., ....., ..... , así como valorizar y visibilizar el fruto de las investigaciones científicas y técnicas de investigadores locales.

Artículo 5º: Propicia asimismo la consagración de un espacio de extraordinario valor histórico, antropológico, arqueológico con el objeto contribuir con los esfuerzos mundiales por la preservación de áreas de singular valor patrimonial, así como para jerarquizar la oferta turística.

#### **MANEJO DE LA RUTA PATRIMONIAL**

Artículo 6º: La protección del medio ambiente, de los valores del paisaje, de la vida silvestre, de los baluartes escénicos, arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, culturales e históricos y su especial valor como área para la realización de investigaciones científicas, deberán ser consideraciones fundamentales para la planificación y realización de la Ruta del Patrimonio del Fin del Mundo.

Artículo 7º: Los sistemas constructivos, sean de naturaleza pública o privada, serán planificados y desarrollados conforme a la normativa vigente y poniendo especial atención en realizarlos de manera que se minimice el impacto perjudicial sobre el ambiente y que resulten compatibles con los objetivos conceptuales de la Ruta Patrimonial del Fin del Mundo.

Artículo 8º: Las obras y emprendimientos deberán ser compatibles y amigables con el ambiente terrestre y marino, evitando la degradación de áreas de importancia biológica, científica, histórica, escénica o de la vida silvestre.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo provincial deberá garantizar la capacidad de responder con prontitud y eficacia a los incidentes, especialmente a aquellos que pudieran causar efectos dañinos sobre el medio ambiente, intensificando el control del fuego y de residuos derivados de la actividad humana. Se llevará a cabo una observación regular y eficaz que permita preservación del patrimonio

Artículo 9°: Las actividades emprendidas en el área de la Ruta Patrimonial, en conformidad con los programas de investigación científica, con una actividad turística sustentable y cualquier otra actividad gubernamental y no gubernamental, deberá llevarse a cabo de forma coherente con los principios y objetivos de la presente Ley.

Artículo 10°: El tramo entre xxx y xxx tendrá característica de ruta escénica, de exclusivo uso turístico y recreacional, En caso de fuerza mayor, se habilitará temporalmente para otro uso.

## **CAPÍTULO II**

### **RESERVA PATRIMONIAL DEL FIN DEL MUNDO**

Artículo 11°: Créase la Reserva Patrimonial del Fin del Mundo de exclusivo uso turístico e investigaciones científicas, al espacio comprendido entre ....., ..., ..., ...

Artículo 12°: Quedan prohibidas todas las actividades que no sean de uso permitido por la presente, con exclusión de aquellas preexistentes a esta Ley que se encuentren detalladas en el Anexo 1.

Artículo 13°: Cualquier forma de enajenación de Tierras Fiscales a favor de los particulares, así como la concesión de las mismas, en la zona declarada Reserva por el artículo 11° de la presente, tendrá carácter restrictivo y sólo procederá para el desarrollo de actividades científicas, turísticas, culturales y recreativas.

Artículo 14°: La autoridad de aplicación será el encargado de la coordinación con las autoridades provinciales de tierras y medio ambiente en todo lo atinente al régimen aplicable en la reserva establecida en el artículo 11 de la presente.

Artículo 15°: Facúltase a la autoridad de aplicación a realizar en representación del Gobierno Provincial intimaciones y todo acto preparatorio prejudicial orientado al desalojo de intrusos y/o ocupantes sin título suficiente, como así también aquellos que tengan por finalidad exigir a los particulares el cumplimiento de las normas ambientales o de uso turístico que regulan la reserva establecida en el artículo 1° de la presente. Artículo

Artículo 16°: Declárase de libre circulación para caminantes la zona de reserva establecida en los artículos 1° y 11° del presente. Artículo

Artículo 17°: Prohíbese el tendido de alambrados o cercos que obstruyan la libre circulación de caminantes por la costa en la zona de Reserva.

Artículo 18°: El ejecutivo Provincial ofrecerá a aquellas personas que al momento de entrar en vigencia el presente desarrollan actividades prohibidas por el artículo 11° una localización alternativa fuera de la zona de reserva.

## **CAPÍTULO III**

### **CONSEJO CONSULTIVO**

Artículo 19°: Créase el Consejo Consultivo: el cual funcionará como asesor del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 20°: El mismo tendrá por objeto:

- a) Determinar las zonas de especial resguardo ambiental, histórico, antropológico, arqueológico, paleontológico, cultural
- b) Elaborar el inventario y localización de contenidos patrimoniales,
- c) Colaborar con el Poder Ejecutivo en la supervisión del proceso de estudios de impacto ambiental y metodología constructiva.
- d) ....
- e) ....

Artículo 21°: El Consejo Consultivo estará conformado por el CADIC, el Museo del Fin del Mundo, el Museo Marítimo Ushuaia y la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Universidad Tecnológica Nacional con sede en Tierra del Fuego.

Artículo: 22°: La autoridad de aplicación celebrará los acuerdos y los términos consensuados, aplicables a la citada colaboración.

## **CAPITULO IV**

### **ORGANO DE APLICACIÓN**

Artículo 23°: El poder Ejecutivo determinará el área de su jurisdicción que oficiará como autoridad de aplicación.

Artículo 24°: Para la puesta en valor, corporización y escenificación de contenidos patrimoniales, la autoridad de aplicación tomará como base las recomendaciones del Consejo Consultivo

Artículo 25°: La autoridad de aplicación convocará al menos una vez al año al Consejo Consultivo, a fin de analizar las distintas situaciones que puedan optimizar el funcionamiento o corregir las no deseadas.

Artículo 26°: La autoridad de aplicación, por si o a través de la mediación de los organismos que componen el Consejo Consultivo o cualquier otra entidad de buena fe, propiciará acuerdos con centros de ciencia, archivos históricos, universidades y organizaciones en capacidad de contribuir con la mejor puesta en valor, jerarquización y visibilidad internacional de la Ruta Patrimonial del Fin del Mundo.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS CONTRAVENCIONES**

Artículo 27°: La autoridad de aplicación será la responsable de aplicar la normativa vigente y de las sanciones que correspondan, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Cancelación temporal o definitiva de permisos, beneficios especiales otorgados por la Provincia;
- d) ...
- e) ,,,

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS RECURSOS**

Artículo 28º: Serán recursos para la creación y funcionamiento de normado por la siguiente Ley:

- a) Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;
- b) los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, empresas o demás organismos descentralizados;
- c) los aportes que pudiera recibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas de origen local, nacional o internacional;
- d) los aportes que provengan por la explotación de infraestructura provincial, nacional o mixta que estuvieren bajo su administración, así como los recursos provenientes de imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios y que tengan asignación específica;
- e) los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia;
- f) los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades;
- g) los fondos provenientes de la venta de material informativo en cualquiera de sus formas;
- h) los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios que se desarrollen en el área, susceptibles de cobro por parte del estado provincial;
- i) las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir;
- j) los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título;
- k) todo otro aporte que se disponga por Ley o Decreto.

Artículo 29º: De forma

### **FUNDAMENTOS**

Señora Presidente

Esta Legislatura tiene la responsabilidad de resguardar los mandatos constitucionales.

En línea con tal precepto, a través del presente Proyecto de Ley se propone avanzar en una normativa capaz de sentar criterios de máxima y encausar una obra de gran trascendencia para la provincia, como es la llamada “ruta de la costa”.

Para avanzar en una adecuada fundamentación, dividiremos el análisis en tres capítulos:

- I. Historial
- II. El resguardo del patrimonio ambiental, arqueológico, antropológico, paleontológico, escénico
- III. El Proyecto de Ruta Patrimonial

## I. Historial

- A. La hoy llamada “ruta de la costa” fue concebida e impulsada en 1995, al inicio de la etapa provincial, como unas de las obras en capacidad de dotar a Tierra del Fuego de la infraestructura adecuada para permitir un crecimiento racional, sostenido y sustentable.
- B. Fue una propuesta impulsada en el marco de lo dispuesto por el Título II Capítulo II de nuestra flamante y avanzada Constitución Provincial, por la misma gestión, en el mismo momento y con el mismo criterio de resguardo ambiental y patrimonial con que impulsó la Eco Ushuaia 92’, las siguientes ediciones de la Eco Tierra del Fuego, la creación de la Reserva Natural y paisajística de Tierra Mayor (Decreto ...). la Campaña “Ushuaia Más Linda”, la modificación del proyecto de pavimentación de la ruta 3 hasta Rancho Hambre para garantizar un trazado escénico, la creación del Parque Provincial Corazón de la Isla y otras propuestas con absoluto criterio de resguardo ambiental, escénico y patrimonial.
- C. La obra fue concebida con el concepto de “Ruta Patrimonial del Fin del Mundo”, es decir no sólo proponía una obra “de avanzada” en cuanto a criterios ambientales y escénicos, sino que se hacía en el marco conceptual del proyecto “Festival de Fantasías Mitos y Leyendas”, que tenía por objeto el rescate y puesta en valor de ese rasgo extraordinario patrimonio tangible e intangible que atesora el mítico “confín del planeta”, fuertemente instalado en el imaginario colectivo global.
- D. Para avanzar en el análisis de la misma, en su momento se convocó a investigadores del CADIC, autoridades del Museo del Fin del Mundo, de Parques Nacionales y otras instituciones y organizaciones de la comunidad.
- E. En el caso del CADIC, investigadores de gran renombre y prestigio internacional colaboraron en la etapa de estudio con Vialidad Provincial para marcar claramente los criterios de resguardo patrimonial, al igual que la Dirección del Museo del Fin del Mundo.
- F. Dentro de los argumentos originales, nos parece importante rescatar 3 ejes:
  - F.1.- La planificación como responsabilidad de Estado
  - F.2.- El colapso de “estructura vial” en el marco de la “planificación”
  - F.3.- El desarrollo sustentable del turismo y el esparcimiento de la comunidad

### **F.1.- En cuanto a la “Planificación como responsabilidad de Estado”, los fundamentos observaban:**

*Las tareas técnicas de “planificación” deben abocarse a la tarea de avizorar el futuro, con la obligación y responsabilidad de elaborar las estrategias capaces de conducir un crecimiento ordenado ...*

Prosigue:

*La Dirección Municipal de Turismo, en el gráfico titulado INCREMENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA del Informe denominado TURISMO REALIDAD Y FUTURO, publicado en el año 1995, plantea un dato contundente: "...bajo el análisis de las actuales tendencias, con un aeropuerto internacional pronto a inaugurarse y sin contar con grandes sobresaltos económicos, podemos augurar que el año 2000 nos hallará con una afluencia turística que puede saltar de 48.216 (año 1993) a más de 100.000 pasajeros para el citado año, solamente en Ushuaia..."*

En 2020 la población de Ushuaia ronda las 80 mil personas y el tráfico turístico supera los 450 mil visitantes anuales.

## **F.2.- En cuanto al “colapso” de la “estructura vial”**

Los fundamentos daban cuenta de los siguientes antecedentes:

- 1) 1936 se descubre el Paso Garibaldi
- 2) 1947 El Censo Nacional en Ushuaia arroja 2182 habitantes (y 1401 en Rio Grande)
- 3) 1947 se cierra el Presidio, que era el principal sustento económico de la población
- 4) Como en otras tantas ciudades del país, cuando se cerraron estaciones de tren, industrias o fuentes de sustento económico, las comunidades detuvieron o involucionaron poblacionalmente.
- 5) En tal contexto, en 1948 se licita la apertura del tramo Ushuaia-Rio Tristen
- 6) Las crónicas nacionales del momento calificaban a Ushuaia como “ciudad maldita”, “inhóspita” y otras percepciones altamente negativas, que en ningún caso brindaban un escenario propicio para avizorar la explosión demográfica y turística que se viviría después y a lo que llegamos en la actualidad
- 7) En lo que podría interpretarse como una exageración para justificar la obra, los planificadores de Vialidad Nacional del momento aventuraban como “hipótesis de máxima poblacional”, una población de veinte mil (20.000) habitantes en toda la isla para el año 2000

Conclusiones:

- a. Hoy, sólo en Ushuaia contamos con unos ochenta mil (80.000) habitantes, a lo que hay que sumarle los más de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) turistas que no visitan anualmente.
- b. Habitantes y turistas están limitados a la misma estructura vial que fue planificada en el año 1948, con una ciudad que acababa de perder su principal fuente de sustento, sin ninguna perspectiva del crecimiento que luego tuvo.
- c. Tal como se planteaba en sus fundamentos iniciales, con un promedio de ingreso de más del 80% del total de visitantes, ya hace tiempo que el Parque Nacional está totalmente colapsado, perdiendo incluso interés y valor para el turismo receptivo internacional.
- d. Por otra parte, el objetivo de ampliar la estadía promedio (fuera del período invernal) *en escala económicamente relevante*, se ve limitada por la falta de alternativas novedosas y atractivas.
- e. La población también sufre las consecuencias de un espacio reducido.
- f. Contar con una alternativa exclusivamente “*de emergencia*” en caso del corte de la ruta 3 constituye un fundamento incuestionable desde lo estratégico.

### **F.3.- El porcentaje de territorio intervenido**

Uno de los argumentos más impactantes desde el concepto de uso del espacio territorial de Tierra del Fuego es el porcentaje “intervenido” de la provincia.

Países líderes y referentes en materia del llamado “Ecoturismo” como Costa Rica, por mencionar un ejemplo, tienen intervenido más del 40% de su territorio para la actividad turística (y para el disfrute de su población)

En el caso concreto del Tierra del Fuego, PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA podemos afirmar que de los veintitrés mil (23.000) kilómetros cuadrados que conforman el sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, sólo intervenimos ciento cincuenta kilómetros (150)

- ✓ 25 kilómetros en extremo intensiva hasta el Parque Nacional
- ✓ 50 kilómetros en forma moderada hasta Lago Escondido hasta y Lago y Fagnano
- ✓ 75 kilómetros en muy baja intensidad hasta Harberton y Almanza

Es decir que **Costa Rica**, como paradigma del concepto ambiental y modelo para todo el mundo, utiliza casi un **50%** de su territorio para dar soporte a la actividad turística, como sustento socioeconómico de su comunidad.

En tanto que, en Tierra del Fuego, **el espacio para basar la actividad turística como motor de la economía provincial, se reduce a menos del 1%** del espacio territorial.

## **II. El resguardo del ambiente y del patrimonio**

Uno de los argumentos más escuchados para oponerse a la ruta es la “imposibilidad” que el estado pueda garantizar el debido resguardo ambiental y patrimonial

Aquí tenemos dos ejemplos muy claros para analizar y como Legislatura, podemos inclinar el fuel e la balanza para el caso más deseable y beneficioso. De eso se trata este proyecto

En 1994, en el marco de la Eco Tierra del Fuego 94’, el Infuetur impulsó el dictado del Decreto 2256 que crea la Reserva Natural y Paisajística de exclusivo uso Turístico.

A partir de ese sencillo instrumento normativo, se logró lo siguiente:

- Se desalojaron en el momento once (11) intrusos,
- Se desarmaron construcciones precarias no autorizadas,
- Se quitaron kilómetros de alambrados
- Se estableció el manejo y la normalización dominial de los emprendimientos debidamente autorizados.
- De hecho, el Decreto 2256/ articulado con acciones como la Campaña de Concientización Turístico Ambiental, fueron los argumentos que hicieron posible modificar el proyecto original que tenía Vialidad Nacional para pavimentar la Ruta 3 en el tramo Ushuaia – Rancho hambre, obligando a redefinir el proyecto con el concepto de “ruta escénica”

A partir del Decreto 2256/94 no se dieron más ocupaciones ilegales y esto fue posible gracias al trabajo conjunto del Infuetur (organismo de aplicación del Decreto) con los centros Invernales y la Policía provincial.

Ya pasó más de un cuarto de siglo (25 años) de la vigencia de normativa, que da cuenta que, si hay voluntad y determinación, el Estado puede controlar y resguardar debidamente

También tenemos que dar la razón a quienes argumentan que, en otros momentos y otras circunstancias, el Estado ha sido el principal causante de daños ambientales.

Frente a estos dos ejemplos claros e incuestionables, la propuesta de creación de la “Ruta Patrimonial del Fin del Mundo” apunta a aportar un instrumento legal mucho más contundente que un Decreto, con el objeto de poner en valor y resguardar un espacio de gran significación para el presente y el futuro de Tierra del Fuego y para generar garantías a los ciudadanos que con razón y ejemplos a la vista, temen por un descontrol y desmanes en un área tan preciada.

Hablamos de equilibrio, para tomar las decisiones que nos permitan estar siempre un paso adelante de las demandas emergentes del crecimiento turístico (y poblacional) y no varios atrás como en la actualidad; coherencia, para asumir la realidad, prever el futuro y concebir las estrategias adecuadas para actuar eficientemente sobre aspectos estructurales y coyunturales que necesiten ser modificadas; y rigor para vigilar celosamente las pautas de resguardo ambiental, estético, escénico, cultural, histórico, arqueológico, etc.

### III. El Proyecto “Ruta Patrimonial del Fin del Mundo”

Se propone avanzar en un trazado costero, bajo las características de “**Ruta Patrimonial**” concebida con la idea de respetar y exaltar lo más convocante del extraordinario patrimonio tangible e intangible del "confín del planeta".

El trazado debe constituirse en la “columna vertebral” de un “sistema” que, partiendo desde Ushuaia y recorriendo el mítico Canal Beagle, permitiera articular características únicas y altamente apreciadas por la comunidad mundial, no sólo en lo paisajístico, sino en base al extraordinario patrimonio ambiental, escénico, histórico, cultural, arqueológico y paleontológico de su recorrido.

Su construcción debía garantizar:

- A) Las adecuadas medidas de resguardo ambiental en todo el recorrido
- B) Las medidas de resguardo y manejo adecuado del patrimonio histórico, antropológico, arqueológico y paleontológico en todo el recorrido
- C) Brindar a los investigadores un escenario privilegiado para hacer visible ante la comunidad local, nacional e internacional el producto de su trabajo.
- D) La posibilidad de presentar a la comunidad nacional e internacional una ruta con criterios de avanzada en cuanto a su concepción y construcción.
- E) Avanzar en acuerdos con Cancillería para que, del mismo modo que vamos a promocionar el turismo, se pueda promocionar la “singularidad” de esta ruta \*patrimonial\* en Embajadas y Consulados de nuestro principales mercados emisores
- D) Avanzar en acuerdos con Universidades y organizaciones de ciencia e investigación para propiciar planes conjuntos de puesta en valor y promoción de la “Ruta Patrimonial del Fin del Mundo”

F) Involucrar e instrumentar con todos los actores involucrados una “matriz de manejo” tributaria y funcional al concepto de \*ruta patrimonial\*

G) Avanzar en un ACUERDO TESTIMONIAL que involucre a la mayor cantidad de actores públicos y privados

H) Avanzar en un Convenio con la empresa constructora, para garantizar un manejo de obra compatible y tributario al concepto de “Ruta Patrimonial”

Obviamente, como en toda sociedad y frente a obras de estas características, con todo derecho a expresarse surgieron voces en contra.

Voces que, en base a sus argumentos conceptuales, en su momento se hubieran opuesto también a la apertura del camino al Parque Nacional Tierra del Fuego, que luego se opusieron a la obra del Aeropuerto, al Proyecto Cerro Krund (cerro Castor) y a otras.

Respetando absolutamente el derecho de opinión de cada ciudadano y compartiendo 100% la preocupación por el debido resguardo ambiental y patrimonial, hacemos uso del mismo derecho a impulsar nuestra opinión, ceñidos a la Ley y en la dinámica del sistema democrático y republicano que rige en nuestro país.